



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México
México

Flores, Misael; Espejel Mena, Jaime
Aproximaciones al concepto de sociedad civil en Hegel
Espacios Públicos, vol. 9, núm. 18, 2006, pp. 163-175
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67601811>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Aproximaciones al concepto de sociedad civil en Hegel

Fecha de recepción: 13 de enero de 2006. Fecha de aprobación: 28 de abril de 2006.

Misael Flores*
Jaime Espejel Mena**

RESUMEN

En la filosofía política hegeliana la idea de “sociedad civil” adquiere un matiz distinto a como era propuesto por la doctrina jusnaturalista y la ilustración escocesa, sobre todo por Adam Ferguson. Dado el sistema filosófico de Hegel, el lugar de la sociedad civil se encuentra en el espacio de la “eticidad”, como el espacio de plena contingencia en la cual las conciencias están solas. La “eticidad” representa el momento institucional en el cual el Estado y las familias tienen cupo, pero el momento preciso de la sociedad civil se encuentra en la disociación institucional. Así que la sociedad civil es un momento en el que deviene la libertad del individuo, que busca superar la contingencia y el conflicto mediante la intersubjetividad: este lugar es el mercado. La sociedad civil es un momento ético en el que la libertad es practicada en el mercado como mecanismo para conciliar las conciencias y superar el conflicto y la contingencia.

PALABRAS CLAVE: sociedad civil, eticidad, libertad, contingencia, mercado

ABSTRACT

In the hegelian political philosophy the idea of “civil society” acquires a shade different from as he were proposed by the jusnaturalista doctrine and the Scottish illustration, mainly by Adam Ferguson. Given the

* Profesor de Ciencias Políticas en el Centro Universitario Zumpango. Estudia Filosofía Política en el Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

** Maestro en Administración Pública. Coordinador Académico de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública del Centro Universitario Zumpango, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

philosophical system of Hegel, the place of the civil society is in the space of the "ethnicity", like the space of total contingency in which the consciences are single. The "ethnicity" represents the institutional moment at which the State and the families have fitted, but the precise moment of the civil society is in the institutional disassociation. So the civil society is a little while in which the freedom of the individual happens, that it looks for to surpass the contingency and the conflict by means of the intersubjectivity: this place is the market. The civil society is a little while ethical in which the freedom is practiced in the market like mechanism to conciliate the consciences and to surpass the conflict and the contingency.

KEY WORDS: Civil society, ethnicity, freedom, contingency, market.

PROEMIO

La sociedad civil es una categoría del lenguaje político, especialmente de la teoría política sirve para entender el papel fundamental del Estado a lo largo de la historia, especialmente a partir del Estado moderno que es gestado con la llegada del Renacimiento y la modernidad en la Italia (Florencia) de Maquiavelo. Para examinar la sociedad civil es menester ubicarla en el contexto histórico de la modernidad, que fue cuando esta categoría comenzó a ser utilizada por los escritores políticos de esta época (especialmente John Locke), cuando se empeñaron en buscar explicaciones lógicas y coherentes para entender al Esta-

do. Aunque es justo aducir que desde la Grecia clásica, pasando por la Edad Media y el Medioevo, ya había indicios de la sociedad civil.¹

La sociedad civil es motivo de controversia teórica entre diferentes escritores políticos, pues lo que algún estudioso plantea, puede no ser válido para otro, ya que algunos manuscritos explican a la sociedad civil mediante su divorcio con el Estado; otros pueden escribir que Estado y sociedad civil caminan de la mano; algunos estudiosos escriben que la sociedad civil es la contraparte del Estado; y otros tantos entienden que la sociedad civil y el Estado son dos polos de acción divergentes y autónomas. Ante tal complejidad el jurista alemán, Hermann Heller (1995: 125) escribe que la relación sociedad civil-Estado es un problema teórico y práctico que enfrenta la política en Occidente.

Teniendo presente la ambigüedad existente para explicar a la sociedad civil, Heller escribe: "Para el pensamiento burgués abstracto liberal, la sociedad concebida de modo universal, según el modelo del concepto hegeliano no dialéctico de la "sociedad civil", es aquella esfera del libre juego "natural" de las fuerzas iguales que el Estado deja en libertad e incluso considera como supuesto suyo. O bien se identifica al Estado [...] con la sociedad civil, liquidando, al modo liberal, la idea hegeliana del Estado, y quedando la sociedad civil como el sistema de la dependencia universal de los fines particulares egoístas, lo que ya Hegel llamó el "Estado externo, el Estado de la necesidad y del entendimiento"... En cambio, para el pensamiento so-

cialista la sociedad es un concepto histórico concreto, absolutamente dinámico dialéctico, porque en cuanto sociedad de clases, contiene un buena dosis de opresión y desigualdad sociales y aparece cargada por las tensiones de poder que entre la sociedad y el Estado engendran hoy las exigencias de libertad e igualdad del proletariado” (Heller, 1995: 125-126).

La sociedad civil puede ser interpretada de múltiples formas, pero hay consenso entre los estudiosos de la misma, en que solamente puede estudiarse tomando como referencia la entrada del periodo histórico de la “modernidad”, o bien, a partir de la edificación del Estado moderno, de la llegada del Renacimiento, del surgimiento del capitalismo, de la reivindicación de la autonomía individual, de la existencia de un poder secular y no teológico, de un mundo con anhelos de libertad (política y económica), etc. Atendiendo a esta consigna, Heller escribe: “Así, pues, la sociedad civil no es otra cosa que la vida del ciudadano que no está sometida a ningún poder eclesiástico ni estatal” (Heller, 1995: 125). En esta acepción se está revalorando a la “autonomía individual”, que es una característica de envergadura para la sociedad civil, amén de la libertad y la igualdad como requisitos ineluctables de la misma.

Para el surgimiento de la sociedad civil, primeramente se garantizó un poder secular que garantizó libertad, igualdad y por ende respetó la autonomía individual. De ahí para adelante, el individuo entró en las capas de la sociedad civil. “El destino de la vida del hombre de la Edad Moderna, a cuya realización todos tienen esencialmen-

te el mismo derecho, es la autoformación de la personalidad en este mundo y, como supuesto de ello, la utilización, en sentido terreno, del mundo y el poder de decisión, el “reino de la libertad” entendido como el reino “del desarrollo de las energías humanas para fines propios que el hombre se pone a sí mismo” (Heller, 1995: 135).

Es irrefutable la existencia de diversos enfoques para explicar la génesis y desarrollo de la sociedad civil en el terreno de Occidente. En el caso de las tesis de Heller con respecto a la sociedad civil, sobresale la tradición alemana, que son estudios *sui generis* de apreciar a la política. Los estudiosos alemanes de la política, como el caso de Hegel, no entienden al Estado y por ende al poder político como un “hecho hipotético” como lo entendieron los *iusnaturalistas*. En contraparte, los planteamientos de John Locke —que representó la filosofía *whig*—, Thomas Hobbes, Jean Jacques Rousseau e Immanuel Kant parten de un hecho hipotético conocido como “contrato” entre los individuos para crear al Estado, y por consecuencia entrar a un mundo de instituciones para garantizar el orden social y la paz entre los hombres. En el caso de Hobbes y de Locke, entrar al terreno del Estado, ya era formar parte de un estado político o de la “sociedad civil”. La visión hegeliana y la *iusnaturalista* son dos acepciones diversas de interpretar el origen de la sociedad civil, pero ambas se ubican en el periodo histórico de la modernidad y en los albores del capitalismo (Sternberger, 1992).

Hegel es considerado uno de los precursores del sentido moderno de la sociedad civil. Por ejemplo Giole Solari apunta que

una de las diversas aportaciones hegelianas es la de la sociedad civil como concepto autónomo (Bobbio, 1981: 152-153). Por otra parte, Bobbio da fe de la importancia de los aportes hegelianos para rediscutir este término en un sentido moderno. Este debate se polariza en el ámbito de la filosofía del derecho y por consecuencia en lo referente al Estado. Por ello Hegel asevera que la sociedad civil es la antesala para la formación del Estado. La sociedad civil se reconoce cuando la unidad familiar se disocia en clases sociales con el único objetivo de regular conflictos por medio de reglamentos externos. La sociedad civil aun no es el Estado por la ausencia de organicidad, pero cuando se da el paso a este proceso es porque las partes separadas de la sociedad convergieron en una organicidad. Para Hegel en realidad la sociedad civil es la mediación entre la familia y el Estado. Para que la sociedad civil se mute en Estado se torna menester la organización de las partes que representan la sociedad. Cuando la sociedad civil representa también al Estado es porque se busca desvanecer conflictos de interés en las relaciones de los individuos por medio de la administración de justicia. En una interpretación hegeliana de sociedad civil, Bobbio (1999: 53) escribe: “la sociedad civil hegeliana representa el primer momento de la formación del Estado, el Estado jurídico-administrativo, cuya tarea es la de regular las relaciones externas, mientras que el Estado propiamente dicho es el momento ético-político, cuya misión es la de realizar la adhesión íntima del ciudadano a la totalidad de la que forma parte, tanto así

que se podría llamar el Estado interno o interior...”.

Los argumentos de Hegel para con la sociedad civil fueron un parteaguas en este rubro. Quien los retomó y perfeccionó fue Marx con un tinte de la economía política. Definitivamente Marx realizó una innovación en la concepción de la sociedad civil al modificar y cuestionar el bagaje teórico que la vio nacer. Lo que los *iusnaturalistas* llamaban estado de naturaleza, Marx denominaba sociedad civil, entendida como aquel conjunto de individuos que se emancipan del Estado que mina el desarrollo individual para integrarse en individuos independientes que se identifican como libres e iguales frente al Estado. Bajo esta lógica, la sociedad civil debe entenderse como sociedad burguesa, liberada de la política, es decir, una esfera donde las relaciones económicas adquieren relevancia. Bobbio en su discurso sostiene que “...Marx hace de la sociedad civil la sede de las relaciones económicas, o sea, de las relaciones que constituyen la base real, sobre la cual se eleva una superestructura jurídica y política, sociedad civil significa el conjunto de las relaciones interindividuales que están fuera o antes del Estado, y en cierta forma agota la comprensión de la esfera preestatal diferente y separada de la del Estado” (Bobbio, 1999, 46). En síntesis, Marx en su pensamiento liberó a la burguesía (sociedad civil) de la influencia política para que todo individuo se abocara a perseguir su interés privado.

Cuando Bobbio tiene en mente el examen de la sociedad civil, considera a Gramsci uno de los teóricos imprescindibles para reali-

zar esta empresa. Lo retoma en el marco de discusión marxista de tendencia hegeliana, porque tanto Marx y Gramsci replantearon el vector que le da dirección y sentido a la categoría sociedad civil. El joven Marx retornó al pensamiento filosófico de Hegel para adoptar una idea de sociedad civil en el plano estructural, es decir, de las relaciones económicas, mientras Gramsci se adentró en Hegel para rescatar la idea de sociedad civil en el ámbito superestructural, o bien, en las ideologías (Bobbio, 1974). Gramsci llama sociedad civil al espacio donde actúan los aparatos ideológicos con el único anhelo de ejercer y aplicar la hegemonía, y con esto obtener el consenso. Respectivamente, Gramsci plantea que “se pueden fijar dos planos superestructurales, uno que podríamos denominar de la sociedad civil formado por el conjunto de los organismos vulgarmente llamados privados y otro de la sociedad política o estado”, que corresponden a la función de hegemonía que el grupo dominante ejerce en toda la sociedad y a la del “dominio directo” o de comando que se expresa en el estado y en el gobierno jurídico” (Bobbio, 1974: 77). En otras palabras, Gramsci interpreta a la sociedad civil en el conjunto de las relaciones ideológico-culturales, donde el dominio encuentra sustento en la fuerza y el consenso. Bajo este argumento, el régimen político, con ayuda de un aparato coactivo e instituciones, cumple dicho dominio.

LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PENSAMIENTO DE HEGEL

Definitivamente los estudiosos de la sociedad civil, reconocen tajantemente a Hegel

haber sido el filósofo que aportó al debate la concepción moderna de la sociedad civil. Curiosamente los teóricos posteriores a Hegel, véase el caso de Marx y Gramsci, retomaron los planteamientos hegelianos de la sociedad civil para continuar el debate, y tomaron distancia de las tesis *iusnaturalistas*. Los elementos que Hegel aporta para entender y explicar la sociedad civil son retomados de su tiempo histórico que vivía, y no estaba pensando hipotéticamente como Hobbes o Locke (Mora Rubio, 1990). Por ello, la originalidad de Hegel para con la sociedad civil reside en su ubicación: el mundo de las relaciones económicas que tenía lugar en los comienzos del capitalismo, o bien estaba pensando el contexto histórico que le tocó vivir.

Para entender la concepción de la sociedad civil que Hegel tenía en mente, resulta necesario recurrir a *La filosofía del derecho*, que es uno texto maduro, en contraposición con los escritos de Jena. Pues el sistema hegeliano está estructurado por el derecho abstracto, la “moralidad” y la “eticidad”. Estos tres momentos resultan imprescindibles para “aproximarse” a la visión *sui generis* de la sociedad civil. En estos tres momentos, se encuentra desplegada la libertad, pues ésta es el objeto de la filosofía del derecho. Y Hegel asevera que el “derecho” es el “reino de la libertad realizada”. Y esta libertad se refleja claramente en los tres momentos ya citados. En este sentido, el “derecho abstracto” representa los deberes y derechos jurídicos, la “moralidad” está focalizada en las intenciones y los propósitos morales, y la “eticidad” se

refiere a las leyes e instituciones éticas en las que un pueblo vive y se mueve en una segunda naturaleza (Mazora, 2003: 17).

La sociedad civil está situada en el mundo de la eticidad, y al respecto sentenció: “La eticidad es el cumplimiento del espíritu objetivo, la verdad del espíritu subjetivo y objetivo mismo. La unilateralidad de este último está, por una parte, en tener inmediatamente su libertad en la realidad y por ende en la exterioridad, y por otra parte en tenerla en el bien como algo abstractamente universal; la unilateralidad del espíritu subjetivo está en ser igualmente abstracto frente a la universalidad al determinarse a sí mismo en su singularidad interior. Habiéndose superado estas universalidades, la libertad subjetiva, en tanto que (ahora es) la voluntad racional, es universal en y para sí, la cual, en la conciencia de la subjetividad singular, tiene su saber de sí y su talante, del mismo modo que tiene su tarea y realidad efectiva inmediatamente universal como costumbre ética: la libertad autoconsciente que ha devenido naturaleza” (Hegel, 1997: 513). La “eticidad” se refiere básicamente a la libertad que ha devenido mundo existente y naturaleza de la autoconciencia. Es en esta etapa en la cual la particularidad descubre lo universal (costumbres, leyes, instituciones éticas, etc.), que es su fundamento subjetivo.

En la eticidad ya se encuentra la familia, la sociedad civil y el Estado. En esta división tripartita la sociedad civil es la mediación de la familia y del Estado. No obstante, en la familia es la primera relación ética en la que la conciencia se siente reconocida por los padres a través de los lazos afectivos

que imprime el amor. La familia es el espíritu ético o inmediato que percibe el individuo. En otras palabras, la familia es la totalidad en la que pertenece el individuo. El amor, o la eticidad en su forma natural, es el eje articulador de los miembros de una familia, ya que el amor es la conciencia de mi unidad con otro. El amor le muestra a la conciencia que no puede ser una persona independiente, ya que semejante fenómeno evidenciará que el individuo estaría incompleto. Y la familia existe porque el matrimonio existe. Y Hegel arguye que el matrimonio no sólo es el resultado del amor, sino que requiere la formalidad para que se deje de lado lo pasajero, lo contingente, lo subjetivo, lo caprichoso.

Es, pues, un deber ético ingresar al matrimonio para abandonar la personalidad natural y convertirse en una conciencia objetiva en el momento en que se concibe una nueva conciencia. A propósito del matrimonio, Hegel arguye: “El matrimonio es esencialmente monogamia porque es la personalidad, la inmediata individualidad exclusiva, la que se coloca y se entrega en esta relación, cuya verdad e interioridad (la forma subjetiva de la sustancialidad) sólo surge, por lo tanto, con la entrega recíproca e indivisa de esa personalidad. Ésta alcanza su derecho de ser consciente de sí mismo en otro sólo si el otro está en esta identidad como persona, es decir como individualidad atómica” (Hegel, 1999: 167).

La familia es una persona jurídica, que se encarga de cuidar algo común que es ético, es decir, el patrimonio, lo que se ve reflejado en la exterioridad (la propiedad).

La familia como institución ética la representa un hombre que se encarga de cuidar y administrar el patrimonio, así como de cubrir las necesidades. En efecto, el patrimonio representa el beneficio material de toda una totalidad, lo que coadyuva a su solidificación. No obstante, ello no implica que esta institución ética no se disuelva. Por ello Hegel expresa que la familia es ética, razón por la cual la separación no puede devenir arbitrariamente, sino que debe estar dispuesta por una autoridad ética, sea una iglesia o un tribunal. Evidentemente la familia está unida en el reino ético, únicamente cuando los padres viven, pero cuando estos mueren o los hijos crecen, hay una dispersión de la universalización y surgen las particularidades; esto es el egoísmo.

Después del alejamiento ético de los hombres de su respectiva familia, la sociedad civil deviene como el momento de la particularidad. Por ello en el pensamiento hegeliano, la sociedad civil está bifurcada por tres momentos:

- a. La mediación de las necesidades y la satisfacción del individuo por su trabajo y por el trabajo y la satisfacción de las necesidades de todos los demás: el sistema de las necesidades.
- b. La realidad efectiva de lo universal de la libertad contenido en este sistema, la protección de la propiedad por la administración de la justicia.
- c. La prevención contra la contingencia que subsiste en aquel sistema y el cuidado de los intereses particulares como algo común por medio del poder de policía y corporación (Hegel, 1999: 189).

Bajo esta división tripartita la concepción de sociedad civil irrumpe como fenómeno nuevo para explicar la nueva lógica de una sociedad secular; esta lógica se mueve en un contexto de libertad y de legalidad, de una nueva concepción del trabajo, de una nueva dinámica mercantil, de una nueva dinámica de la economía, y de una regulación estatal de las organizaciones del individuo con el objeto de contrarrestar la contingencia existente. Semejantes fenómenos se encuentran en las sociedades posteriores la Revolución Francesa.

En esta primera etapa (las necesidades), el egoísmo de las particularidades comienza a presentarse, esto es parte del proceso histórico de las sociedades de la modernidad, pero particularmente de las sociedades capitalistas que están surgiendo. Ese alejamiento se traduce en la búsqueda de intereses particulares para satisfacer necesidades, cosa que en el reino ético de la familia ya no es posible encontrar. Ahora una persona concreta o particular busca el reconocimiento en las relaciones mercantiles, es decir, en el mercado. Y la conciencia subjetiva se relaciona con otro para satisfacer necesidades. Cada conciencia es un fin para sí mismo, el otro no es nada para sí, únicamente es un medio para un fin. Y este proceso pertenece al mundo moderno, que es la mercantilización que está surgiendo.

En este proceso es cuando surge la sociedad civil, que ahora es una mediación entre la familia y el Estado. En este sentido Hegel nos dice: “Como espíritu que se particulariza abstractamente en muchas personas (la familia es sólo una persona), en

familias o singulares que con libertad autosuficiente y como particulares son para sí, la sustancia pierde su determinación ética, por cuantas estas personas como tales no tienen como fin suyo a la unidad absoluta, sino que tiene en su conciencia su propia particularidad y su ser-para-sí, y los tiene como fin suyo: el sistema del atomismo. La sustancia deviene de este modo una mera interconexión general, mediadora entre extremos autosuficientes y entre sus intereses particulares; la totalidad en sí misma desarrollada de esta interconexión es el estado como sociedad civil, o sea, como estado externo (Hegel, 1997: 523).

Ahora la sociedad civil es aquella esfera donde predomina el “reino de las necesidades”, precisamente porque existe la libertad. Esta peculiaridad es una característica fundamental de la sociedad moderna, pues en la época medieval la libertad era difusa, si es que existía, dado el predominio de la teología. Es la libertad, pues, lo que subyace a la sociedad civil; y está tiene lugar cuando el individuo tiene la capacidad de reconocer al otro (su semejante) para el intercambio de mercancías, y por ende, satisfacer las necesidades. La decisión del individuo surge como esa capacidad de materializar su voluntad en las actividades necesarias para hacerse llegar de lo que permitirá llenar una satisfacción.

En virtud de que la sociedad civil es completamente económica, el valor (tiempo de trabajo socialmente necesario) surge para mediar las necesidades de los hombres. Es aquí donde se presentan con lucidez los efectos de la economía política; esto porque el mundo mercantil exige la división

social del trabajo como un imperativo para la producción de bienes que serán alojados en el mercado, para posteriormente el individuo subjetivo (en su soledad) tenga una relación objetiva con el otro en el lugar llamado mercado. Es decir, el individuo no es insociable por tomar distancia de la familia, esa sociabilidad deviene en el contacto con mi semejante en el mercado.

En la sociedad civil las necesidades son naturales y artificiales², cada una requiere la satisfacción, y el trabajo es el medio para satisfacerlas. Pero la solución de dichas necesidades sociales las ofrecen las tres clases que Hegel contempla: a) la clase sustancial o inmediata, b) la clase formal o reflexiva; y c) la clase universal. La primera la representan aquellos que realizan labores agrícolas, la segunda la apuntala la clase de los industriales (dueños de los medios de producción), y la tercer es la burocracia del Estado. Esta estratificación social en conjunto cumple roles diversos, pero el punto de unión reside en los servicios que cada uno ofrece para eliminar las necesidades existentes. El intercambio se da por ende en el mercado, pero esta institución de la eticidad ya no es el tradicional, sino el moderno que se encuentra en las zonas urbanas. Sin embargo, esta estratificación todavía no constituyen organizaciones voluntarias de individuos, eso surge más adelante en la argumentación hegeliana.

La importancia del mercado en las necesidades es fundamental no sólo por ofrecer bienes y servicios, también es importante porque es punto de convergencia de los hombres. “En él [mercado] los individuos

no sólo intercambian mercancías, al mismo tiempo, establecen relaciones contractuales y, con ello, se reconocen, de manera implícita o explícita como personas, es decir, como individuos que a pesar de las diferencias que existen entre ellos tienen los mismos derechos y obligaciones” (Serrano, 2001: 253). El juego del mercado distingue a los individuos entre lo universal (la igualdad jurídica) y lo particular (diferencias de los hombres).

En una segunda etapa del sistema hegeliano se encuentra la administración de la justicia. Es en este momento cuando se une la universalidad y la particularidad en el Derecho, ya que éste es el recurso para vigilar el sistema de las necesidades. Al respecto, Hegel plantea: “Por una parte, es a causa del sistema de la particularidad que el derecho deviene exteriormente necesario como protección para la particularidad. Aunque proviene del concepto, sólo entra en la existencia porque es útil para las necesidades. Para tener el pensamiento del derecho hay que estar educado en el pensar y no detenerse en lo meramente sensible; hay que adaptar los objetos a la forma de la universalidad. Sólo después de haberse creado una multiplicidad de necesidades cuya consecución se entrelaza en la satisfacción, pueden los hombres construirse leyes” (Hegel, 1999: 209).

El objetivo primordial de la administración de la justicia consiste en regular los conflictos suscitados cuando chocan los intereses de los productores y los consumidores en el mercado. Esta responsabilidad recae en el derecho que es universal. El derecho, universalmente válido, es repre-

sentado en leyes positivas encargadas de vigilar el orden, seguridad, y bienestar de los individuos; a eso Hegel le llama el Estado exterior.

La ley es contingente, y por tal magnitud, su aplicación está orientada a casos específicos, y su obediencia es irrevocable. En estricto sentido, la ley representa la libertad en la medida que el sujeto se determina en ella, por ello su difusión universal está justificada. “El derecho concierne a la libertad, lo más digno y sagrado en el hombre, y lo debe conocer en la medida en que es para él obligatorio” (Hegel, 1999: 215). La propiedad está formalizada y reconocida por el derecho, y las irregularidades son solucionadas ante una institución ética, que es el tribunal. Y el tribunal se convierte en una evidente mediación entre la sociedad civil y el Estado, y su función se polariza en proteger a los miembros de la sociedad civil, así como de los abusos de autoridad por parte de la clase universal. En pocas palabras, el tribunal pretende subordinar a autoridades y ciudadanos a la ley, mejor conocido como Estado de derecho.

En una tercera etapa, la policía y corporación adquieren relevancia para el abatimiento de las tensiones existentes en la sociedad civil. Por razones de la contingencia y del egoísmo en la sociedad civil, la policía está presente para dirimir diferencias, regular prácticas desleales y antinomias. Estas antinomias menoscaban el organismo social, y de ahí que se exija una institución para impedir esa destrucción: esa es la “policía”. Una de estas antinomias es el egoísmo generalizado. En efecto, la policía es esa mediación para el

entendimiento de la sociedad civil. Bajo esta lógica, Hegel considera que “los diversos intereses de productos y consumidores pueden entrar en conflicto entre sí, y si bien en el todo la relación correcta se produce por sí misma, la compensación requiere una regulación consciente que esté por encima de ambas partes” (Hegel, 1999: 236).

La policía en sentido hegeliano puede asemejarse a la administración pública, como aquella organización encargada de velar por los intereses de los miembros de la sociedad civil. Si el mercado lejos de beneficiar al individuo, lo perjudicaba, la policía tenía facultades para aplicar mecanismos de regulación. “Frente a la libertad de la industria y el comercio en la sociedad civil, está el otro extremo de la provisión y reglamentación del trabajo de todos por medio de instituciones públicas” (Hegel, 1999: 236). La policía como ese cuerpo gubernativo de la sociedad civil al percatarse del egoísmo generalizado, lo factible fue corregirlos. “Después de haber reconocido al mercado como generador de desigualdades, Hegel trata de ordenar la economía para que las desigualdades no repercutan negativamente en el cuerpo político. Las desigualdades, sin alguna medida que las modere, además de ir contra las libertades individuales, pueden provocar una especie de regreso a la barbarie” (Fernández Santillán, 2004: 117).

La sociedad civil es un momento de suma tensión y de extremos. Por ejemplo, es el instante de la riqueza, pero también de la pobreza. Y no por el hecho de haber pobreza, la policía permitirá que robe el suje-

to. El individuo tiene derecho a ganarse el pan, pero de una forma socialmente aceptable: mediante el trabajo. Pero el excesivo trabajo es una causa del destello de la pobreza. Para abordar semejante problemática, hay dos alternativas. 1) La sociedad civil, bajo la influencia de la policía, tiene que hacerse responsable de que el pobre no llegue a los extremos, de lo contrario la plebe aumentaría; y 2) la policía tiene que controlar la dinámica del mercado para que el aumento de la pobreza y por ende de la plebe no surja. Dado que el individuo es hijo de la sociedad civil, el apoyo material a éste es loable porque de no ser así, la dignidad humana puede estar en peligro.

La sociedad civil tiene responsabilidad con los individuos, sobre todo con los pobres. “No se trata sólo de que no reine el hambre, sino de que no surja una plebe. Puesto que la sociedad civil es responsable de la alimentación de los individuos, tiene derecho a exhortarles a que se procuren su subsistencia” (Hegel, 1999: 240). La caridad, dice Hegel, no es mala, pero el efecto perverso que trae consigo si lo es; al no ser respetada la dignidad humana (no hay reconocimiento y mucho menos honor), deviene la “plebe”. Para evitar la injusticia y la pobreza, el control de las relaciones mercantiles por parte de la policía es fundamental, pero otra alternativa para superar las paradojas de la sociedad civil es apostarle a la educación con el objeto de que devengan individuos dignos de la sociedad.

A propósito de la policía Hegel escribe: “la previsión del poder de la policía realiza y conserva lo universal que está contenido

en la particularidad de la sociedad civil, en primer lugar en la forma de un orden exterior y de instituciones para seguridad y protección del conjunto de fines e intereses particulares que, en cuanto tales, tienen su existencia en aquel universal” (Hegel, 1999: 249).

Las corporaciones son parte *sine qua non* de la sociedad civil, de hecho éstas cuando se regresa a una segunda eticidad, por supuesto en divergencia con los lazos afectivos de la familia. En estas organizaciones hay una reconciliación del “individuo” con su “otro”, razón por la cual surge una unificación, y ésta deviene porque en el campo del trabajo se reencuentra el “reconocimiento”. Asimismo, las corporaciones son agrupaciones laborales de los individuos que alcanzan la universalidad inmediata que les otorga el sentido de pertenencia y protección de los intereses de grupo ante las contingencias en el plano económico. Para que los individuos puedan tener presencia por fuerza tienen que organizarse, y quienes tienen esta facultad son los que poseen “dignidad de clase”.

En las corporaciones se les otorga un reconocimiento jurídico a los miembros autónomos, y ello coadyuva a adquirir esa dignidad de clase. Por lo tanto, “el miembro de la sociedad civil es, según su habilidad particular, miembro de la corporación, cuyo fin universal es así totalmente concreto y no tiene más extensión que la industria y el negocio e interés particulares” (Hegel, 1999: 251). Pero esa corporación (o gremio) está regulada por el Estado para que no se conviertan en organizaciones cerradas o inflexibles. Se puede decir con certeza

que ese gremio existe porque el Estado existe, y el gremio existe porque hay sujetos que la representan. Y la sociedad civil existe porque hay corporaciones, Estado y policía.

NOTA FINAL

Tiene razón Giole Solari al aducir que se le debe a Hegel el que haya introducido el término de sociedad civil en un sentido moderno. La percepción de este término ha sido objeto de polémica a lo largo de la filosofía y de la teoría política, pues cada estudioso la concibe de manera distinta, véase el caso de Hobbes o de Locke. El acierto de Hegel es que la ubicó en el contexto del surgimiento del capitalismo y de plena modernidad. La originalidad se encuentra en que la sociedad civil hegeliana tiene un enfoque económico, mientras que la de los jusnaturalistas está circunscrito al mundo político.

La sociedad civil burguesa fue la primera en sentido moderno que abrazó la libertad, las relaciones económicas, el estado de derecho, el reconocimiento, etc. Este tipo de sociedad es propia de las sociedades modernas, particularmente la europea de los siglos XVIII y XIX. Si la sociedad civil es el reino de las necesidades, es también el mundo de la contingencia, de ahí que sea considerada por Hegel el espacio de suma tensión e indiferencia. En efecto, es en la sociedad civil el lugar donde fluyen las conductas egoístas y particularistas; y la secuela es el aumento sistemático de los pobres. La pobreza lo que genera es la ausencia del “reconocimiento” y por ende

un debilitamiento de la “dignidad humana”. La propuesta hegeliana es que ese mundo contingente necesariamente requiere la intervención del Estado para no permitir el advenimiento de la pobreza. Pero otra forma de reconocimiento entre los hombres surge en las corporaciones, que es una organización en la que sus miembros tienen “conciencia de la dignidad humana”.

Para finalizar, vale la pena tener en cuenta la siguiente aseveración: “En cada uno de los tres momentos en los que Hegel divide su sistema de filosofía política, el individuo va ascendiendo de conciencia. Como miembro de la familia, es padre o hijo; como miembro de la sociedad civil, pertenece a algunas de las múltiples asociaciones que la componen: comerciante, banquero, artesano, obrero, campesino, estudiante, profesor, militar, etc. Como miembro del Estado, es un ciudadano. Son tres niveles que, a su vez, constituyen tres peldaños en los que el hombre desempeña papeles distintos, pero no contradictorios entre sí” (Fernández Santillán, 2004: 122). En efecto, los tres momentos hegelianos son distintos roles de un individuo realizados simultáneamente porque es libre, pero cada rol con distintas peculiaridades.

NOTAS

¹ Para ver un estudio de la génesis de la sociedad civil, evolución y situación actual, por medio de los autores más representativos (Platón, Cicerón, San Agustín, Locke, Hobbes, Kant, Hegel, Tocqueville, Marx, Rawls, etc.), véase, Fernández Santillán,

José (2004), *El Despertar de la Sociedad Civil. Una Perspectiva Histórica*, México, Océano; Arato, Andrew y Cohen, Jean (2000), *Sociedad Civil y Teoría Política*, México Fondo de Cultura Económica; Kumur, K. (1994), “Civil Society: An Inquiry into the Usefulness and Historical Terms” en *British Journal of Sociology*, London, vol. 45, núm. 1, March; y Seligman, A. (1992), *The Idea of Civil Society*, New York, The Free Press.

² Para una crítica de las necesidades, véase, Marx, Karl (1987), “De la crítica de la filosofía del derecho de Hegel” en *Escritos de Juventud*, México, Fondo de Cultura Económica.

BIBLIOGRAFÍA

Bobbio, Norberto (1981), “Sulla Nozione di Società Civile” en *Studi Hegeliani*, Torino, Einaudi.

____ (1988), “Sociedad Civil” en *Diccionario de Política*, Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (ed.), México, Siglo XXI.

____ (1999), *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica.

Cohen, Jean y Andrew Arato (2002), *Sociedad civil y teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica.

Fernández Santillán, José (2004), *El despertar de la sociedad civil. Una perspectiva histórica*, México, Océano.

Hegel, G. W. F. (1997), *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas*, Madrid, Alianza.

____ (1998), *Fenomenología del espíritu*, México, Fondo de Cultura Económica.

- _____. (1999), *Principios de Filosofía del Derecho*, Madrid, Edhasa.
- Heller, Herman (1995), *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Hernández Vega, Raúl (1995), *La sociedad civil en Hegel*, México, UNAM.
- Marx, Karl (1987), “De la crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel” en *Escritos de juventud*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Mazora, Martín (2003), *La sociedad civil en Hegel*, Buenos Aires, Ediciones del Signo.
- Mora Rubio, Juan (1990), *Mundo y conocimiento*, México, UAM-Iztapalapa.
- Olvera, Alberto J. (Coord.) (2001), *La sociedad civil. De la teoría a la práctica*, México, El Colegio de México.
- Pizzorno, Alessandro, *et al* (1974), *Gramsci y las Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Pasado y Presente.
- Prieto, Fernando (1983), *El pensamiento político de Hegel*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas.
- Rosenfield, Denis (1989), *Política y Libertad. La estructura lógica de la Filosofía del Derecho de Hegel*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Serrano, Enrique (2001), *Filosofía del conflicto político*, México, Miguel Ángel Porrúa/UAM-Iztapalapa.
- Sternberger, Dolf (1992), *Dominación y Acuerdo*, Barcelona, Gedisa.
- Williams, Robert R. (1997), “Civil Society, Poverty, and the Corporations” en *Hegel’s ethics of recognition*, California, University of California Press.